

## *Juicios de Supuestos Terroristas por “Comisión Militar” en Guantánamo*

Congreso Internacional sobre Derechos Humanos  
Instituto de Investigaciones Jurídicas  
Universidad Nacional Autónoma de México  
México, D.F.

25 de mayo de 2006

Douglass Cassel  
Profesor de Derecho  
Director, Centro de Derechos Civiles y Humanos  
Notre Dame Law School  
Estados Unidos de América

Les felicito por este Congreso importante y les agradezco por permitirme el honor de acompañarles en ello.

La democracia es una condición necesaria, pero no suficiente para asegurar el respeto a los derechos humanos. Esto se ve hoy mismo en el debate en el Senado de los Estados Unidos de América sobre la reforma migratoria.<sup>1</sup> Se ve también en la respuesta de Estados Unidos frente al terrorismo, a partir del 11 de septiembre de 2001.

Para combatir a la amenaza real y horrorosa del terrorismo, el gobierno de Estados Unidos, a veces con el apoyo de la mayoría de la población,<sup>2</sup> ha cometido violaciones de casi el catálogo completo de derechos civiles y políticos consagrados internacionalmente por pactos de los cuales los Estados Unidos es Estado Parte.

Entre ellos se encuentran el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura, los Convenios de Ginebra sobre protección de civiles y presos de guerra, y la Carta de la Organización de Estados Americanos, interpretada a la luz de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Entre las violaciones son:

---

<sup>1</sup> Véase C. Babington, *Senate Approves Immigration Bill; Measure Faces Tough House Opposition*, WASH. POST, 26 de mayo de 2006, p. A01.

<sup>2</sup> Para 2006 la mayoría de los estadounidenses, según la encuesta de World Public Opinion, favorecen garantías del debido proceso de ley para personas sospechosas de ser terroristas. [http://www.worldpublicopinion.org/pipa/articles/btjusticehuman\\_rightsra/228.php?nid=&id=&pnt=228&lb=brusc](http://www.worldpublicopinion.org/pipa/articles/btjusticehuman_rightsra/228.php?nid=&id=&pnt=228&lb=brusc). Sin embargo, en los meses después del ataque terrorista del 11 de septiembre de 2001, las actitudes eran más duras. Por ejemplo, la encuesta nacional del Chicago Council on Foreign Relations informó en 2002 que un 66% se expresaron a favor de asesinatos de “líderes” terroristas. [http://www.worldviews.org/key\\_findings/us\\_911\\_report.htm](http://www.worldviews.org/key_findings/us_911_report.htm).

- detenciones prolongadas y arbitrarias de centenares de presos en la base naval de Estados Unidos en Guantánamo, Cuba,<sup>3</sup>
- cárceles secretos, desconocidos hasta por la Cruz Roja, ubicados posiblemente en Europa, Asia, Africa o en el alta mar,<sup>4</sup>
- desapariciones forzadas, por medio de detención de presos no registrados en cárceles secretos,<sup>5</sup>
- tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes de presos en Guantánamo, Irak y Afganistán,<sup>6</sup>
- envíos de presos – las llamadas “rendiciones extraordinarias” – a países conocidos por su práctica de tortura,<sup>7</sup>
- en al menos un caso conocido en Yemen, una posible ejecución extrajudicial,<sup>8</sup>
- detención arbitraria y discriminatoria de inmigrantes en Estados Unidos,<sup>9</sup>
- intervención sin control judicial de llamadas telefónicas y correos electrónicos,<sup>10</sup> y
- juicios militares que no comportan con las normas mínimas internacionales del debido proceso de ley.<sup>11</sup>

<sup>3</sup> Véase *Rasul v. Bush*, 542 U.S. 466 (2004).

<sup>4</sup> D. Priest, *CIA Holds Terror Suspects in Secret Prisons*, WASH. POST, 2 de noviembre de 2005. p. A01.

<sup>5</sup> Véase HUMAN RIGHTS WATCH, THE UNITED STATES’ “DISAPPEARED”; THE CIA’S LONG-TERM “GHOST DETAINEES” (HRW Briefing Paper Oct. 2004), <http://www.hrw.org/background/usa/us1004>.

<sup>6</sup> Véase U.S. Dep’t of Justice, Office of Legal Counsel, *Standards of Conduct for Interrogation Under 18 U.S.C. Sections 2340-2340A* (Aug. 1, 2002); U.S. Dep’t of Justice, Office of Legal Counsel, *Memorandum for James B. Comey Deputy Attorney General* at 2 (Dec. 30, 2004), [www.usdoj.gov/olc/dagmemo.pdf](http://www.usdoj.gov/olc/dagmemo.pdf).

<sup>7</sup> Véase ASSOCIATION OF THE BAR OF THE CITY OF NEW YORK AND CENTER FOR HUMAN RIGHTS AND GLOBAL JUSTICE, *TORTURE BY PROXY: INTERNATIONAL AND DOMESTIC LAW APPLICABLE TO “EXTRAORDINARY RENDITIONS”* (ABCNY and NYU School of Law 2004), [www.nyuhr.org/docs/TortureByProxy.pdf](http://www.nyuhr.org/docs/TortureByProxy.pdf); T. Wilkinson, *Italy’s Pursuit of CIA Operatives Stalls*, L.A. TIMES, Dec. 30, 2005, at A3; D. Priest, *Wrongful Imprisonment: Anatomy of a CIA Mistake*, WASH. POST, Dec. 4, 2005, at A01; S. Shane, *German Held in Afghan Jail Files Lawsuit*, N.Y. TIMES, Dec. 7, 2005, at A25; G. Kessler, *E.U. Seeks Details on Secret CIA Jails*, WASH. POST, Dec. 1, 2005, at A16.

<sup>8</sup> S. Hersh, *Manhunt: The Bush Administration’s New Strategy in the War against Terrorism*, THE NEW YORKER, Dec. 23, 2002, p. 66.

<sup>9</sup> Véase, e.g., Human Rights Watch, *Presumption of Guilt: Human Rights Abuses of Post-September 11 Detainees*, 15 de agosto de 2002, en <http://hrw.org/reports/2002/us911>.

<sup>10</sup> E.g., A. Liptak, *In Limelight at Wiretap Hearing: 2 Laws, but Which Should Rule?* N.Y. TIMES, Feb. 7, 2006, at A1; U.S. Dep’t of Justice, *Legal Authorities Supporting the National Security Agency Activities Described by the President* (Jan. 19, 2006) (anexo a carta del Attorney General Gonzales al Senador Frist, 19 de enero de 2006, pág. 6–10, <http://www.fas.org/irp/nsa/doj011906.pdf>).

El tiempo no alcanza para revisar aquí todo el catálogo de excesos. Hoy me enfoco sobre sólo uno de ellos: los juicios de supuestas terroristas por las llamadas “comisiones militares” en Guantánamo.

El momento es oportuno, porque una demanda en contra del primer intento de juicio por comisión militar está pendiente ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, y se espera la sentencia en el mes entrante.<sup>12</sup>

¿Cómo enjuiciar a quienes cometen graves crímenes terroristas? Hay tal vez cuatro opciones más importantes.

1. Corte Penal Internacional. La CPI tiene competencia sobre crímenes de lesa humanidad.<sup>13</sup> Se puede así calificar al ataque del 11 de septiembre de 2001 en contra de las Torres Gemelas en New York, por ser ataque amplio o sistemático en contra de una población civil. Sin embargo, el ataque se cometió antes de la entrada en vigor del Estatuto de la CPI en 2002. Además el gobierno de Estados Unidos no acepta la CPI. En cuanto a iniciativas fiscales por parte de los Estados Unidos para procesar a terroristas, esta opción es meramente teórica.
2. Tribunal Civil. Se han procesado en foro civil varios casos de terrorismo en contra de ciudadanos de Estados Unidos, así como los casos de unos cuantos extranjeros, tales como Richard Reid, el “shoe bomber” quien llevaba bomba en el zapato;<sup>14</sup> Zacarias Moussaoui, quien se inscribió en clase de piloto en Estados Unidos y pidió aprender despegar, pero no aterrizar;<sup>15</sup> y los responsables de bombardear a las Torres Gemelas en New York la primera vez, en 1993.<sup>16</sup> Procesar casos de terrorismo en foro civil no es nada fácil; se necesitan soluciones creativas para poder utilizar pruebas conseguidas por medios confidenciales de inteligencia, pero sí se puede.<sup>17</sup> Todos los mencionados se encuentran hoy condenados y encarcelados.
3. Corte Marcial. Se utilizan “Cortes marciales” para enjuiciar a soldados de Estados Unidos acusados de cometer crímenes, inclusive crímenes de guerra y

---

<sup>11</sup> Véase nota 12 abajo.

<sup>12</sup> *Hamdan v. Rumsfeld*, 344 F. Supp. 2d 152, 167–72 (D.D.C. 2004), *rev'd*, 415 F.3d 33 (D.C. Cir. 2005), *cert. granted*, 2005 U.S. LEXIS 8222 (Nov. 7, 2005). Poco después de la ponencia de mayo de 2006, la Corte Suprema de Estados Unidos sí falló en contra de las comisiones militares. *Hamdan v. Rumsfeld*, 126 S.Ct. 2749 (29 de junio de 2006). Sin embargo, en octubre de 2006 se aprobó nueva legislación para autorizar y regular las comisiones militares en Guantánamo. Military Commissions Act of 2006, P.L. 109-366, 120 Stat. 2600, 17 de octubre de 2006, codificado en 10 USCS 948a et seq. (2006). Esta nueva ley queda fuera del alcance del análisis en esta ponencia, dictada por el autor en mayo de 2006.

<sup>13</sup> Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, arts. 5.1(b), 7.

<sup>14</sup> Véase P. Belluck, *Threats and Responses: The Shoe-Bomb Suspect; Man Accused of Shoe-Bomb Plot Says He Intends to Plead Guilty*, N.Y. TIMES, 3 de octubre de 2002, p. A1.

<sup>15</sup> Véase *US v. Moussaoui*, 382 F.3d 453 (4<sup>th</sup> Cir. 2004), *cert. denied*, 544 U.S. 931 (2005).

<sup>16</sup> *US v. Yousef*, 327 F. 3<sup>rd</sup> 56 (2d Cir. 2003), *cert. denied*, 540 U.S. 933 (2003).

<sup>17</sup> Véase *US v. Bin Laden*, 2001 U.S. Dist. LEXIS 719 (2001).

masacres de civiles, tales como el caso de la masacre de My Lai en Vietnam.<sup>18</sup> Se regulan por códigos procesales y códigos de pruebas muy estrictos para proteger a los soldados nuestros.<sup>19</sup> Además tienen el recurso de apelación a jueces civiles, garantizada por ley.<sup>20</sup>

4. Comisión Militar. Con pocas excepciones, no se regulan las llamadas “comisiones militares” por ley,<sup>21</sup> sino que son criaturas de decretos ejecutivos y órdenes militares, con contenido *ad hoc*, y con deficiencias graves en cuanto al debido proceso de ley y estándares para pruebas. En su origen en los siglos 18 y 19 se crearon por la necesidad militar, para poder enjuiciar al enemigo de manera sencilla y rápida en el mismo campo de batalla.<sup>22</sup> No se han utilizado por Estados Unidos desde los años inmediatamente después de la segunda guerra mundial – es decir, antes de la vigencia de los Convenios de Ginebra de 1949, de los Protocolos Adicionales de Ginebra de 1977, y del cuerpo moderno del derecho internacional en materia de derechos humanos. Aún en su época en los siglos pasados, las comisiones militares merecían críticas duras, por ser injustas.<sup>23</sup>

¿Cuál opción favorece el gobierno actual de Estados Unidos? Para ciudadanos no militares, necesariamente utiliza el foro civil, garantizado por la Constitución de Estados Unidos.<sup>24</sup> Se puede citar, por ejemplo, el caso de José Padilla, acusado de ser agente de Alkaeda.<sup>25</sup>

Pero para extranjeros, Estados Unidos permite un foro inferior, es decir, la comisión militar. De allí la primera deficiencia de las comisiones militares a la luz del derecho internacional: la discriminación en base de nacionalidad en la justicia, que viola los principios de igualdad ante la ley.

Aún cuando el derecho internacional permite distinciones proporcionadas, que se fundamentan en base razonable,<sup>26</sup> Washington no ha citado ninguna razón para que un José Padilla, ciudadano de Estados Unidos, merece toda la protección de la Carta de Derechos de la Constitución del país en foro civil, mientras sus cómplices, no

---

<sup>18</sup> Véase *Famous American Trials: The My Lai Courts-Martial 1970*, en <http://www.law.umkc.edu/faculty/projects/ftrials/mylai/mylai.htm>.

<sup>19</sup> Véase *Hamdan v. Rumsfeld*, 126 S.Ct. 2749, 2799, 2805-08 (Kennedy, J. concurring) (2006).

<sup>20</sup> Véase 10 U.S.C. sections 941 y 942 (2006).

<sup>21</sup> Después de la ponencia, el Congreso sí legisló en materia de comisiones militares, ero con resultados lamentables. Military Commissions Act of 2006, P.L. 109-366, 120 Stat. 2600, 17 de octubre de 2006, codificado en 10 USCS 948a et seq. (2006). A pesar de algunas reformas en la nueva legislación, las comisiones mantienen la mayoría de los vicios procesales y estructurales señalados en esta ponencia.

<sup>22</sup> También se han utilizado comisiones militares en dos otras situaciones: cuando se impone ley marcial y en casos de ocupación militar. *Hamdan v. Rumsfeld*, 126 U.S. 2749, 2772-73 (2006).

<sup>23</sup> Véase, e.g., M. Belknap, *A Putrid Pedigree: The Bush Administration's Military Tribunals in Historical Perspective*, 38 CAL.W.L.REV. 433 (2002).

<sup>24</sup> *Reid v. Covert*, 354 U.S. 1 (1957).

<sup>25</sup> Véase *Hanft v. Padilla*, 126 S.Ct. 978 (2006).

<sup>26</sup> Corte Int.-Am.DD.HH., Opinión Consultiva OC-18/03, *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*, 17 de septiembre de 2003, Serie A no. 18, párrs. 89-91.

ciudadanos, sufren las graves deficiencias de una comisión militar. ¿Qué justificación objetiva hay para esa distinción? Ninguna. Por lo tanto es discriminación inadmisibile.<sup>27</sup>

Antes de explicar otras deficiencias en los juicios por comisión militar, vale un breve resumen de la historia pertinente y reciente.

No se han utilizado los juicios por comisión militar desde la segunda guerra mundial. Sin embargo, en noviembre de 2001, Presidente Bush los autorizó, por decreto ejecutivo, para quienes se sospechan de ser miembros de Alkaeda o de ser terrorista internacional, siempre que se reúnen dos condiciones: (a) que los acusados sean extranjeros, y (b) el Presidente decide que el enjuiciamiento del acusado ante comisión militar está en los intereses de los Estados Unidos.<sup>28</sup>

A pesar de esa autorización hace ya cuatro años y medio, no se ha iniciado ni un sólo juicio ante comisión militar. Entre los 500 presos en Guantánamo, el Presidente sólo ha autorizado que diez de ellos sean procesados ante comisión militar. En esos diez procesos se han tomado sólo pasos procesales preliminares.

La demora en realizar los juicios se debe a cuatro motivos principales:

1. El gobierno quería, ante todo, interrogar y sacar inteligencia de los presos.
2. Las comisiones militares enfrentaron críticas fuertes, por ejemplo de la American Bar Association,<sup>29</sup> y se hacía una serie de reformas procesales e institucionales.
3. La postura del gobierno, de que los tribunales ordinarios no tienen jurisdicción ni siquiera para escuchar recursos llevados por los presos en Guantánamo (por medio de sus familiares), fue demandado exitosamente ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, la cual falló en junio de 2004 que sí hay jurisdicción.<sup>30</sup>
4. También hay litigio sobre las mismas comisiones militares, acusadas de violar tanto al derecho nacional como al derecho internacional.<sup>31</sup>

---

<sup>27</sup> Véase, *A and Others v. Secretary of State*, House of Lords [2004] UKHL 56 [2005], 2 AC 68 [2005], 3 All ER 169, 16 de diciembre de 2004.

<sup>28</sup> *Detention, Treatment and Trial of Certain Non-Citizens in the War Against Terrorism*, (“Presidential Military Order”), 66 Fed. Reg. 57833 (13 de noviembre de 2001).

<sup>29</sup> Véase, e.g., American Bar Association, Report and Recommendation 301, adopted by the House of Delegates, August 11-12, 2003, en <http://www.abanet.org/leadership/2003/journal/301.pdf>.

<sup>30</sup> *Rasul v. Bush*, 542 U.S. 466 (2004).

<sup>31</sup> *Hamdan v. Rumsfeld*, 344 F. Supp. 2d 152, 167-72 (D.D.C. 2004), *rev'd*, 415 F.3d 33 (D.C. Cir. 2005), *cert. granted*, 2005 U.S. LEXIS 8222 (Nov. 7, 2005). Poco después de la ponencia de mayo de 2006, la Corte Suprema de Estados Unidos sí falló en contra de las comisiones militares. *Hamdan v. Rumsfeld*, 126 S.Ct. 2749 (29 de junio de 2006).

Para precisar, en el *Caso Hamdan* en 2004 un juez federal de distrito falló que los procesos ante comisiones militares violan al Convenio de Ginebra – por no ser los mismos aplicables a un soldado de Estados Unidos, es decir, una Corte Marcial.<sup>32</sup>

También falló que las comisiones violan al código militar de Estados Unidos, por no permitirle al acusado presenciar las sesiones secretas y acceder a las pruebas secretas del juicio.<sup>33</sup> Tal sentencia está ahora ante la Corte Suprema, y se espera sentencia en el mes de junio.<sup>34</sup> Pendiente la sentencia, se han suspendido los juicios en todos los diez casos, más, al parecer, las acusaciones en unas docenas de casos adicionales que los voceros del Pentágono dicen pueden ser llevados ante comisiones militares.

Independiente del resultado en el *Caso Hamdan*, es probable que la Corte Suprema no se pronuncie sobre muchas otras deficiencias de las comisiones militares, que son violaciones de las normas básicas del debido proceso y juicio justo, garantizados por el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.<sup>35</sup>

Más allá de la discriminación contra extranjeros, ¿cuales son esas deficiencias principales? Para dar sólo algunos ejemplos:

1. Falta de independencia e imparcialidad de los juzgadores.

No son jueces, ni siquiera abogados, sino oficiales militares ordinarios.<sup>36</sup> Resulta que oficiales militares van a juzgar a quienes ellos mismos califican de ser sus enemigos en la guerra contra el terrorismo. Este hecho imposibilita que se cumple con el criterio fundamental de que los juzgadores no sólo tienen que ser independiente e imparcial, sino que es indispensable la apariencia razonable de que sí lo son.

En casos similares, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha fallado que los militares peruanos no pueden juzgar penalmente a civiles acusados de ser terroristas y por lo tanto enemigos de los militares peruanos.<sup>37</sup> En igual sentido, la Corte Europea de Derechos Humanos ha fallado que los militares de Turquía no pueden juzgar penalmente a los supuestos terroristas de ese país.<sup>38</sup>

Resultan dos conclusiones. Primero, esta violación es estructural e imposible de curar en el foro militar. No importa cuantos mejoramientos de las otras violaciones del debido proceso legal se pueden formular, no se puede en siglo XXI permitir que los militares

---

<sup>32</sup> *Hamdan v. Rumsfeld*, 344 F. Supp. 2d 152, 167–72 (D.D.C. 2004).

<sup>33</sup> *Ibidem*.

<sup>34</sup> Tal esperanza se materializó. *Hamdan v. Rumsfeld*, 126 S.Ct. 2749 (29 de junio de 2006).

<sup>35</sup> Véase, e.g., *Brief Amicus Curiae of Louise Doswald-Beck et al.*, [Commissions – Fair Trial Standards] en *Hamdan v. Rumsfeld*, United States Supreme Court No. 05-184, 2006.

<sup>36</sup> Military Commission Order No. 1, amended August 30, 2005, section 4 (A)(2). La comisión sí cuenta con un abogado militar, quien preside y resuelve cuestiones de derecho, pero no vota sobre la sentencia, ni la condena ni la pena. *Ibidem*, section 4(A)(1) and (4).

<sup>37</sup> *Berenson-Mejía c. Perú*, Corte Int.-Am. DD.HH., Sentencia de 2004, párrs. 139-150.

<sup>38</sup> *Ocalan v. Turkey*, Eur.Ct.H.Rts., Gr. Ch., App. No. 46221/99, Sentencia del 12 de mayo de 2005.

juzguen penalmente a sus supuestos enemigos, a lo menos fuera de las exigencias del campo de batalla.

Segundo, este factor se aplica de manera igual a una Corte Marcial. El único foro en los Estados Unidos donde se puede juzgar a los supuestos miembros de Alkaeda de manera justa es el foro civil.

Aún allí, y aún cuando podría el foro civil estadounidense tal vez cumplir técnicamente con los criterios de independencia e imparcialidad, ¿qué credibilidad tendría un juicio americano de Alkaeda en el mundo musulmán, y en el mundo entero? Sería mejor que los acusados sean juzgados ante un tribunal internacional, para asegurar que terminen criminales condenados, y no mártires abusados.

### 2. Injerencia del ejecutivo militar en las decisiones judiciales.

Por ejemplo, ninguna excepción preliminar que puede llevar a terminar el proceso se puede decidir por la comisión militar, sino que hay que enviarlo al comandante militar encargado de la comisión, para que sea él quien lo decide.<sup>39</sup>

### 3. Asistencia técnica de abogado defensor.

El acusado extranjero ante comisión militar tiene derecho a ser asistido por abogado militar de Estados Unidos, pero, ¿qué grado de confianza podría tener un supuesto miembro de Alkaeda en un abogado defensor estadounidense? Algunos acusados ya han rechazado sus abogados militares del país (para ellos) enemigo.

El acusado también tiene derecho a ser asistido por abogado defensor civil, pero sólo si sea abogado estadounidense, y aún así, sólo cuando sea autorizado por el Pentágono para acceder a documentos secretos, y aún así, sólo a condición de que el gobierno no paga para la defensa, hasta en caso de un acusado sin recursos propios.<sup>40</sup>

### 4. Exclusión de audiencias secretas y de acceso a documentos secretos.

Ante las comisiones militares, sólo el abogado militar y no el abogado civil, ni mucho menos el acusado, puede asistir a audiencias secretas o conocer a testigos o documentos clasificados.<sup>41</sup> Y el abogado militar no puede revelar, ni al abogado civil ni al cliente, lo que aprende de los documentos y audiencias secretas.<sup>42</sup> Así se dificulta la defensa práctica y eficaz.

Recientemente se enmendó a la orden militar, en el sentido de que el fiscal ya no puede presentar pruebas secretas, si el juez militar, que preside la comisión pero no participa en

---

<sup>39</sup> U.S. Dept. of Defense, Military Commission Order No. 1, amended `August 30, 2005, section 4 (A)(5)(e).

<sup>40</sup> *Ibidem*, section 4(C) (2) – (3).

<sup>41</sup> *Ibidem*, Section 6 (B) (3), and 6 (D) (5)(a)(v).

<sup>42</sup> *Ibidem*, Section 6 (B) (3).

sus decisiones de fondo, determina que eso viciaría un juicio justo.<sup>43</sup> Pero, ¿cómo puede ser justo condenarle a un acusado en base de pruebas desconocidas por él?<sup>44</sup> Además, ¿qué pasa con las pruebas secretas que deben entregarse a la defensa por ser exculpatorias? La enmienda no resuelve este problema.

##### 5. Intervención de comunicaciones entre acusado y abogado defensor.

Por razones de inteligencia o seguridad, el comandante militar puede intervenir en las comunicaciones entre acusado y abogado defensor.<sup>45</sup> Esto viola al principio de la confidencialidad de las comunicaciones entre cliente y abogado defensor. ¿Como puede el acusado consultar de manera franca y abierta con su abogado, si teme que los oficiales militares le están escuchando?

El reglamento dice que las informaciones intervenidas no pueden transmitirse a los fiscales militares, sino que se limitan a los oficiales de inteligencia. Bueno. ¿Cuál acusado va a confiar en ese supuesto muro de china?

Vale notar que bajo presión de críticas externas y de litigio, se han reformado los procedimientos de las comisiones militares.<sup>46</sup> Por ejemplo:

1. Hasta recientemente no se permitía apelación de la sentencia de una comisión militar a los tribunales civiles. Eso era un elemento clave, por ejemplo, en el rechazo total por parte del Procurador General del Reino Unido, del uso de las comisiones militares de Estados Unidos para enjuiciar a los nueve presos británicos en Guantánamo, y el retorno de ellos a Londres, donde se les puso a todos en libertad.<sup>47</sup> En diciembre de 2005, el Congreso de Estados Unidos aprobó, y el Presidente firmó, una ley que otorga a los condenados por comisión militar el derecho de apelar a los tribunales civiles.<sup>48</sup>

---

<sup>43</sup> *Ibidem*, 6(D)(5)(b).

<sup>44</sup> Cinco magistrados de la Corte Suprema de Estados Unidos comparten esta duda. *Hamdan v. Rumsfeld*, 126 S.Ct. 2739, 2798, nota 67 (2006).

<sup>45</sup> U.S. Dept. of Defense, Military Commission Order No. 3, párr. 3.

<sup>46</sup> Poco después de la ponencia de mayo de 2006, la Corte Suprema de Estados Unidos falló en contra de las comisiones militares. *Hamdan v. Rumsfeld*, 126 S.Ct. 2749 (29 de junio de 2006). Sin embargo, en octubre de 2006 se aprobó nueva legislación para autorizar y regular las comisiones militares en Guantánamo. Military Commissions Act of 2006, P.L. 109-366, 120 Stat. 2600, 17 de octubre de 2006, codificado en 10 USCS 948a et seq. (2006). Aún cuando esta nueva ley queda fuera del alcance del análisis en esta ponencia de mayo de 2006, es sumamente lamentable que el Presidente y el Congreso optaron por continuar con el uso de comisiones militares. A pesar de algunas reformas en la nueva legislación, las comisiones mantienen la mayoría de los vicios procesales y estructurales señalados en esta ponencia.

<sup>47</sup> Véase *Briton Condemns Proposed U.S. Trials*, N.Y. TIMES, June 26, 2004, at A7; M. Huband, *Britons' Release Throws Up More Guantanamo Doubts*, FINANCIAL TIMES, Jan. 28, 2005, at 6.

<sup>48</sup> Detainee Treatment Act of 2005, P.L. 109-148, Div. A, Title X, 119 Stat. 2739, Dec. 30, 2005, section 1005 (e) (1), codificado en 28 U.S.C. 2241 (e)(3) (2006).

2. Hasta marzo del año actual se permitía que las comisiones militares admitían las pruebas conseguidas por medio de la tortura, siempre y cuando se estima que tienen valor probatorio. Al fin, bajo insistencia del Ministerio de Justicia, y en vísperas del debate oral ante la Corte Suprema en el *Caso Hamdan*, el Pentágono emitió una orden que prohibió, de acuerdo con la Convención contra la Tortura, la admisión de pruebas conseguidas por tortura.<sup>49</sup>

No obstante, esas y otras reformas no curan, y no pueden curar, la esencia del problema: el engaño de que un enjuiciamiento por parte de militares de sus propios enemigos de combate, podría merecer la credibilidad que se necesita para poder calificar a una comisión militar de ser independiente e imparcial. Nadie – con excepción de quienes son si mismos partidarios -- lo va a creer. No hay ninguna necesidad militar de montar juicio por comisión militar, ni para conveniencia de campo, ni para contingencia a la carrera. Los presos están en Guantánamo – y allí han estado durante cuatro años – lejos de cualquier campo de batalla en Irak o Afganistán.

En fin, los Estados Unidos debe abandonar el mecanismo obsoleto y viciado de la comisión militar.<sup>50</sup> Sólo un juicio en foro civil, con todas las garantías mínimas del debido proceso de ley de acuerdo con el derecho internacional en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, puede lograr dos objetivos:

1. Que se juzgue de manera creíble a quienes pueden haber cometido crímenes graves, y
2. Que se mantengan los estándares internacionales de juicio justo, fruto de la experiencia larga y amarga y de la lucha internacional.

Todo país en momento de crisis encara la tentación de debilitar al estado de derecho. Lejos de caer en esa tentación, los Estados Unidos, el país más poderoso de la historia, debe mantener un firme compromiso con los derechos humanos fundamentales.

---

<sup>49</sup> T. Golden, *Boycott Threat Roils Guantanamo Hearing*, N.Y. TIMES, April 6, 2006, p. A14; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, art. 15 (10 de diciembre de 1984), entrada en vigor, 26 de junio de 1987, ratificada por Estados Unidos el 21 de octubre de 1994.

<sup>50</sup> Sin embargo, después de la ponencia, hizo lo contrario. Véase nota 46 arriba.